



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 81 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 462-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZ.CUSCO, el Informe N° 437-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF y el Informe N° 1847-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15: dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, en el numeral 6.2 De la Solicitud de Viáticos, en el acápite 6.2.5 señala que: "De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos y/o comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva";

Que, en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece "La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público". Al respecto, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 81 - 2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 Mayo 2017

efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, con Informe N° 462-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZ.CUSCO de fecha 06 de diciembre de 2016, la Unidad Zonal Cusco solicita el reembolso por concepto de viáticos, debido a que el presupuesto de la caja chica no cubría la atención de los gastos incurridos en la comisión de servicio efectuadas *del día 06 al 07 de diciembre de 2016*, en el distrito de Challhuahuacho, por el Sr. Fredy Lopez Huamanrayme;

Que, mediante Informe N° 81-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF de fecha 17 de enero de 2017, la Unidad de Finanzas señala, que de las observaciones efectuadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los documentos de pago adjuntos al expediente, no reúne las condiciones técnicas para procederse con el trámite de reembolso, remitiéndose el expediente a la Unidad Zonal Cusco; por consiguiente, con Informe N° 131-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/UZ CUSCO de fecha 17 de marzo de 2017, el Jefe de la Unidad Zonal Cusco, subsana las observaciones señaladas por la Oficina de Finanzas;

Que, mediante Informe N° 437-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, de fecha 28 de marzo de 2017, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas, otorgó la conformidad a la rendición de cuenta presentada por el comisionado, previa verificación de la documentación que sustenta los gastos por concepto de reembolso de viáticos; recomendando derivar los antecedentes a la Unidad de Abastecimiento para la elaboración y sustento del Informe Técnico que permita la emisión del Proyecto de Resolución de la Oficina General de Administración que autorice el reembolso de los gastos incurridos en comisión por la suma de S/ 242.84 (Doscientos Cuarenta y Dos con 84/100 Soles), por encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la RD N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el devengado de gastos por el concepto de viáticos y otros gastos;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30º de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 10 y 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución de la Oficina General de Administración N° 635-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA de fecha 30 de diciembre de 2016, que dispuso autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio en el distrito de Challhuahuacho por el Sr. Fredy Lopez Huamanrayme, por la suma de S/ 242.84 (Doscientos Cuarenta y Dos con 84/100 Soles).





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 81 - 2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 MAYO 2017

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el devengado de los gastos incurridos en el año 2016, por comisión de servicio en el distrito de Challhuahuacho, por el Sr. Fredy Lopez Huamanrayme, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	DESTINO	CLASIFICADOR DE GASTOS		TOTAL SI.
		2.3.13.11(*)	2.3.2.1.2.99(**)	
Sr. Fredy Lopez Huamanrayme	Cusco - Challhuahuacho - Cusco	S/ 232.84	S/ 10.00	S/ 242.84
(*) Combustibles y Carburantes				
(**) Otros Gatos				

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. David A. Alva Rojas
Jefe (e) de la Oficina General de
Administración
PRONIED

